

Asimismo, el Jurado acuerda conceder al siguiente accésit:

Accésit, dotado con 100.000 pesetas, a doña María del Carmen de la Puente, por el conjunto de la obra presentada titulado «Vistas de Madrid desde el aeródromo».

Madrid, 12 de enero de 1990.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1686 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 de extinción y eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras de la Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, E-30.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del citado Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad de la solicitud formulada se desprende que «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros.

2. Comunicar a la Caja General de Depósitos, la autorización relativa a la devolución de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1687 *ORDEN de 22 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-88) para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 en la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1688 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, números 8, 9 y 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima» para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1689 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se elimina del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima», con clave A-20.*

Ilmo. Sr.: La Entidad de ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Entidades de Ahorro Particular ha comunicado a la Dirección General de Seguros que la Comisión Administradora Central del Fondo en reunión celebrada el día 17 de mayo de 1982 acordó su disolución y consiguiente liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, por el que se declara a extinguir el régimen de las Entidades de ahorro particular y se establece la garantía de los depósitos constituidos en las mismas («Boletín Oficial del Estado» del 21).

De acuerdo con la documentación obrante en la Dirección General de Seguros y con lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley, este Ministerio ha acordado eliminar del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad de ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1690 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se aprueba la cesión de cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima de Seguros», a la Entidad «La Unión Universal, Sociedad Anónima de Seguros».*

Ilmo. Sr.: La Entidad «La Universal, Sociedad Anónima de Seguros», presentó en la Dirección General de Seguros, con fecha 2 de enero de 1986, solicitud de autorización para proceder a la cesión de la Cartera del Ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Valencia, a la Entidad «La Unión Universal, Sociedad Anónima de Seguros».

En el transcurso de la tramitación del expediente abierto al efecto, la Entidad cedente ha sido absorbida por la Entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima» y, por tanto, eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Vistos los informes emitidos por los Servicios correspondientes, de los que se desprende que se han cumplido con carácter general las exigencias previstas en los artículos 27 y 29.1 d) de la Ley 33/1984, de

Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la cesión de cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Valencia de la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima», a la Entidad «La Unión Universal, Sociedad Anónima de Seguros», con fecha de efecto de 1 de julio de 1987, haciéndose constar que posteriormente y por Orden de 30 de junio de 1988 ha sido aprobada la absorción de dicha Entidad cedente por la Entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Segundo.-Revocar en consecuencia, con la misma fecha de efecto, la autorización administrativa concedida para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria a la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima de Seguros», en lo que se refiere a la provincia de Valencia, procediendo la correspondiente anotación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en aplicación de lo previsto en los artículos 29.1 d) de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado, 86.1 d) del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1691 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de la Sociedad Española de Radiodifusión» (Asociación Profesional de Ahorro).*

Ilmo. Sr.: La Entidad de Ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de la Sociedad Española de Radiodifusión» (Asociación Profesional de Ahorro), inscrita en el Registro de Entidades de Ahorro Particular ha comunicado a la Dirección General de Seguros que la Comisión Central del Fondo en reunión celebrada el día 26 de abril de 1983 acordó su disolución y consiguiente liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, por el que se declara a extinguir el régimen de las Entidades de ahorro particular y se establece la garantía de los depósitos constituidos en las mismas («Boletín Oficial del Estado» del 21).

De acuerdo con la documentación obrante en la Dirección General de Seguros y en lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, este Ministerio ha acordado eliminar del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad de ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de la Sociedad Española de Radiodifusión».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1692 *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «La Medinense, Mutua de Seguros contra Incendios» (M-33).*

Ilmo. Sr.: La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Medinense, Mutua de Seguros contra Incendios».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «La Medinense, Mutua de Seguros contra Incendios» conforme a lo dispuesto en la legislación vigente anteriormente citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1693 *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se elimina del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad «Ahorro Universitario, Sociedad Anónima», con clave A-30.*

Ilmo. Sr.: De la documentación obrante en la Dirección General de Seguros se desprende que la Entidad de ahorro «Ahorro Universitario, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Entidades de Ahorro Particular no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, por el que se declara a extinguir el régimen de las Entidades de ahorro particular y se establece la garantía de los depósitos constituidos en los mismos («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), al no haber ejercitado la opción prevista en el mismo.

Consecuentemente con lo anterior, este Ministerio ha acordado eliminar del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad «Ahorro Universitario, Sociedad Anónima», en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1694 *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 de liquidación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Mutua «La Unión de Bellver, Sociedad Mutua Contra Incendios», con clave M-182.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «La Unión de Bellver, Sociedad Mutua Contra Incendios», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del citado Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Unión de Bellver, Sociedad Mutua Contra Incendios», ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.-Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Unión de Bellver, Sociedad Mutua Contra Incendios».

Segundo.-Comunicar al Banco de España en Barcelona la autorización relativa a la devolución de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1695 *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Seguros la Paz», con clave M-331.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua de Seguros la Paz», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del citado Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mutua de Seguros la Paz», ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Seguros la Paz».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.